

RESTRINGE PROPAGANDA ELECTORAL EN CALLES QUE SE INDICAN

Panguipulli, 26 de septiembre del 2008

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: el Certificado

Nro. 210 de fecha 26 de septiembre de 2008 del Honorable Consejo Municipal, el Art. 103 de la Ley 18.290, el Oficio Nro. 168 de fecha 21.09.2008 de Jefe Zona, XIV Zona de Carabineros Los Ríos, General Claudio Veloso Martínez, las disposiciones de la Ley N° 18.290, sobre tránsito y transporte público; y, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto los siguiente:

ORDENANZA Nº 005.-

RESTRINJASE: la propaganda electoral en calle Martínez de Rozas y Plaza Arturo Prat de la Ciudad de Panguipulli; a excepción de aquella propaganda ubicada en la parte exterior de oficinas de Parlamentarios y sedes de partidos políticos.

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local de Panguipulli, previa denuncia de Carabineros y /o Inspectores Municipales.

Transcríbase a quienes corresponda para

su conocimiento y fines pertinentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y

ARCHÍVESE.



